

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA 2025

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la **Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones en concurrencia competitiva** por nacimiento, adopción o acogimiento producido en Alcobendas entre el 1 de octubre de 2024 y 31 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, artículo 25, apartado 2, que determina las competencias que puede ejercer el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante la presente Convocatoria, se garantiza la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal **mediante Informe de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial firmado** con fecha 29/04/2025 e **Informe de Inexistencia de Duplicidad de la Dirección General de Reequilibrio Territorial** de fecha 24/06/2025, ambos incorporados al Expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social**, publicada en el BOCM nº 24 de fecha 28 de enero de 2017, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social, otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por la normativa municipal vigente en materia de Bienestar Social y de acuerdo con las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía Nº 4992 de fecha 5 de abril de 2024** a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, Punto primero, letra n),

HE RESUELTO

Primero. - APROBAR La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por nacimiento, adopción o acogimiento producido en Alcobendas entre el 1 de octubre de 2024 y 31 de agosto de 2025.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 417 23102 48004 por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000€)**, del Presupuesto vigente para el ejercicio de 2025 del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas (A provisional I2025000075883), en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PRODUCIDOS EN ALCOBENDAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

Base 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as y acogimiento de menores en el municipio de Alcobendas, para apoyar la crianza y la conciliación en el primer año de vida, que se produzcan desde 1 de octubre de 2024 al 31 de agosto de 2025, **por un importe máximo a otorgar de 390.000 €.**

Base 2. REGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas tendrán carácter de subvención y se regirán, tal y como ha quedado expuesto, por la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, dentro del marco normativo vigente la **Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social** (BOCM Nº 24 de 28/01/2017), que regula los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Por otro lado, se rige también por la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, que establece como un objetivo fundamental la protección y defensa de la familia como pilar de la sociedad, que constituye la primera red de apoyo para las personas y como espacio de formación y transmisión de valores, y que juega un papel fundamental en la conformación satisfactoria de la personalidad y en la convivencia social.

Además, estas bases se rigen por las siguientes Normas:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2025.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 y el artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Base 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quienes sean **progenitores, adoptantes o acogedores del menor, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil** en la que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

Las personas extranjeras, que estén empadronadas en Alcobendas, podrán beneficiarse de esta ayuda, siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases, aquellos progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores a su cargo por sentencia firme, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tampoco las personas que hayan sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio, en cualquiera de sus formas, cuando con la víctima existiera relación de afectividad.

Base 4. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas las personas interesadas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Haberse producido el nacimiento, adopción o acogimiento de un menor entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que deberá estar empadronado en Alcobendas, desde el momento de su nacimiento, adopción o acogimiento
- Al menos uno de los progenitores, adoptantes o acogedores deberán estar empadronados en Alcobendas como mínimo 3 años antes del nacimiento, acogimiento o adopción del menor, de manera ininterrumpida
- Las personas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pago de las obligaciones con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la LGS.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos establecidos anteriormente en el momento de presentación de la solicitud y hasta la finalización de la gestión administrativa de la convocatoria.

Base 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito presupuestario para atender la concesión de estas ayudas objeto de esta Convocatoria, consta en el Presupuesto vigente para el ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Alcobendas, **en la partida 417 23102 48004 denominada “Transferencias corrientes a familias s/fines de lucro-ayuda a la natalidad y canastilla”, por un importe máximo de 390.000 €.**

Base 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras destinadas a incentivar y fomentar la natalidad, promovidas por otras Administraciones Públicas.

Base 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consiste en un **pago único de 500 € por cada uno de los menores nacidos, adoptados y/o en situación de acogimiento familiar.**

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple, se presentará una solicitud única identificando a cada uno de los menores. En este supuesto, **el límite máximo a conceder a cada solicitante será de 1.500 € por Convocatoria.**

Base 8. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se realizará mediante la valoración de la concurrencia de los requisitos establecidos en la **Base 4.**

Dicha concurrencia se establecerá utilizando como criterio único la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez publicada la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOCM.**

8.1 Procedimiento de Concesión

Los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente para la concesión de las Ayudas serán:

- a) **Órgano Instructor y de Resolución:** La instrucción y resolución del Expediente de concesión corresponderá a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

- b) Comisión de Valoración y seguimiento:** será el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de cumplimiento de requisitos de los solicitantes y valoración de los criterios y estará compuesta por un/a Presidente/a, o persona en quien delegue y 2 vocales técnicos municipales.

Esta Comisión de Valoración será la encargada de emitir **Informe propuesta de adjudicación provisional**, previo examen y estudio de todas las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Asimismo, esta Comisión será el **órgano encargado del seguimiento** de la Subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003 y el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

c) Propuesta de Resolución y Notificación:

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva de concesión o denegación de subvención será acordada por la Concejala Delgada de Familia y Bienestar Social, previo Informe de la Comisión de Valoración, que contendrá la relación de solicitantes beneficiarios/as de la ayudas e importes otorgados.

La resolución provisional de concesión y/o denegación de ayudas, importes y personas beneficiarias, otorgará **plazo de 10 días para alegaciones y/o subsanaciones**.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones otorgado en la Resolución provisional, si hubiera alegaciones se resolverán mediante Acta en la que se emitirá la valoración que corresponda, y a continuación, se emitirá Resolución definitiva por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social,

Tanto la resolución provisional de concesión que contempla los requerimientos de subsanación, como la resolución definitiva del procedimiento, se publicarán simultáneamente en la sede electrónica municipal www.alcobendas.org y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier otro que estime pertinente.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante SMS o correo electrónico información relativa a la presente Convocatoria, constituyendo mera información autorizada sin valor notificador.

Base 9. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1 Plazo de presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

9.2 Forma de presentación de solicitudes

Sólo se admitirá una solicitud por menor, excepto en el caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples, en que se presentará una solicitud única identificando a cada uno de los menores.

Las solicitudes, que estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.alcobendas.org se podrán presentar:

- Prioritariamente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica indicada, cumplimentando **el trámite específico de esta convocatoria**: Solicitud de Ayudas económicas por nacimiento, adopción y/o acogimiento

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 11787			N°:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (SAC).
- Por cualquiera de los medios previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, utilizando los modelos de la presente Convocatoria.

Dicha solicitud incluirá la declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la autorización a realizar las consultas oportunas a las diferentes administraciones, firmada por ambos progenitores o progenitor único en caso de familias monoparentales

Se entiende por familia monoparental la integrada por un único progenitor, padre o madre, y uno o más hijos a su cargo, naturales o adoptados.

Las estructuras familiares que se consideran familias monoparentales son las siguientes:

- Un único progenitor que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre en el Registro Civil.
- Cuando la guarda y custodia de los hijos ha sido atribuida en exclusiva a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria.

9.3 Documentación para presentar junto a la solicitud.

Se adjuntará la siguiente documentación con carácter general:

- Solicitud /Trámite debidamente cumplimentada
- Copia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil.
- Declaración Responsable de progenitor/es
- Certificación de titularidad de Cuenta Bancaria, donde habrá de efectuarse el ingreso de la Subvención del solicitante/es

En caso de Familia Monoparental:

- Convenio regulador o sentencia judicial por la que se atribuye la guarda y custodia solo a uno de los progenitores

En los casos de acogimiento:

- Resolución administrativa del órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Base 10. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

1. La concesión de Ayudas económicas al nacimiento, adopción y acogimiento reguladas en esta Convocatoria se realizará por el **Procedimiento de concurrencia Competitiva, atendiendo al orden entrada de la solicitud**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
2. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de la valoración, previo examen de las solicitudes. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - o La directora general de Bienestar Social, o en quien delegue
 - o 2 técnicos/as del área de Familia Y Bienestar Social
3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la presente Convocatoria. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas.
4. Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación y conocimiento del cumplimiento de los requisitos administrativos y se emitirá informe en el que se concrete el resultado de las actuaciones realizadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará informe con la concesión o denegación provisional en que se reflejará el resultado de las actuaciones realizadas y el listado de solicitantes admitidos y solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el **Decreto de Adjudicación provisional**, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la web municipal, otorgando un plazo de subsanación de **10 días hábiles**, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución expresa.

De conformidad con la base 4, es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos establecidos anteriormente en el momento de presentación de la solicitud y hasta la finalización de la gestión administrativa de la convocatoria.

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria.

Resueltas las alegaciones, y en relación con el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, la Concejal de Familia y Bienestar Social dictará la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11787			Nº:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

resolución con la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas, así como la cuantía a percibir por éstos.

Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos durante 10 días hábiles, en la web municipal <https://www.alcobendas.org> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, informando del hecho en la revista municipal Siete Días.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la **Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal**, los solicitantes de las ayudas dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, y publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria por la simple cumplimentación de la solicitud.

Base 11. PAGO DE LA SUBVENCION

Adoptado el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesta por la Concejalía de Familia y Bienestar Social, se procederá al abono en un pago único, por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Base 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables.

Base 13. INSPECCION Y CONTROL

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 11787			N°:	
Fecha: 20/08/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 554005 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

13.1 Todas las personas solicitantes de estas Ayudas quedan obligadas a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Bases Reguladoras.

13.2 Asimismo, facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcobendas, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Base 14. INFRACCIONES Y PERSONAS RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones.

Base 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Procedimiento Sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de Verificación Electrónico (CVE):LP8PxIUOezahvyV-R3rPtg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	LP8PxIUOezahvyV-R3rPtg2	FECHA	20/08/2025	
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			